

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LOS GRUPOS PROFESIONALES M1, E2 Y E1 SUJETOS AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN EL MINISTERIO DE DEFENSA.

Resolución de 17 de julio de 2024 de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa (BOE núm. 178 de 24 de julio)

NOTA INFORMATIVA

VALORACIÓN DE MÉRITOS PROMOCIÓN INTERNA

De conformidad con el Anexo V de la Resolución de 17 de julio de 2024, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convoca proceso selectivo por acceso libre y acceso por promoción interna como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M3, M2, M1, E2 y E1 sujetos al IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado en el Ministerio de Defensa, en relación a la valoración de méritos de las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para el acceso por **PROMOCIÓN INTERNA**, se informa:

1. A partir del día siguiente de la publicación de la relación de personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, estas personas dispondrán de un plazo de 20 días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso.
2. La documentación deberá ser presentada en las oficinas de asistencia en materia de registros existentes del Ministerio de Defensa (Orden DEF/1292/2018, de 27 de noviembre), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dirigida a: Ministerio de Defensa
TRIBUNAL GRUPO M1, E2 y E1 (OEP 2021-2022)
C/ de la Princesa 32-36, 28071 – Madrid

3. El Anexo V de las bases de la convocatoria, en el que se describe el proceso selectivo, establece en la SECCIÓN II. PROMOCIÓN INTERNA. 2 FASE DE CONCURSO establece lo siguiente:
 - a) En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 40 puntos, los méritos recogidos en las bases de la convocatoria, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no valorándose los méritos académicos o profesionales obtenidos con posterioridad a esa fecha.
 - b) En el apartado méritos profesionales se valorará, con la puntuación prevista en las bases de la convocatoria, la **experiencia profesional en el ámbito del IV Convenio** Colectivo según corresponda a servicios prestados en puestos encuadrados en la misma especialidad, en puestos encuadrados en especialidades



de la misma familia profesional o en especialidades distintas a la del puesto por el que se opta.

- c) **La forma de acreditación** tanto de los méritos profesionales como de los académicos **será a través del certificado emitido por la unidad de personal del Departamento u Organismo** en el que la persona aspirante esté prestando servicios o haya tenido su último destino, según el modelo que figura como Anexo II de la convocatoria.

En el certificado de méritos la persona responsable de su emisión deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del Ministerio u Organismo o aquellos que en es momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en la fase de concurso.

Asimismo, se deberá hacer constar en el certificado de méritos las titulaciones o publicaciones que acredite documentalmente la persona que solicita el certificado o que consten en el Registro Central de Personal, de ser el caso.

Madrid, 11 de marzo de 2025. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL. –José Manuel Vera Carranco.